



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO

C.C. Plaza Kristal Torre A, Int. Locales 311 y 312
Col. San Luis, C.P. 20250
Aguascalientes, Ags.

En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre y siendo las **ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, se procedió a celebrar la audiencia de Desahogo de Pruebas dentro del expediente laboral número **139/15** de este H. Tribunal de Arbitraje, haciéndose constar que comparece la actora **C** asistido de su apoderado legal el LIC. _____ personalidad que tiene debidamente reconocida y acreditada en autos ; así mismo por la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS AGUASCALIENTES** comparece su apoderado legal el C. LIC. ROBERTO AXEL ARMENDARIZ SILVA personalidad que tiene debidamente acreditada y reconocida en autos.

Acto continuo se procede al desahogo de la prueba **CONFESIONAL** marcada con el numero uno inciso a) cargo a cargo de quien acredite tener facultades legales para absolver posiciones a nombre del AYUNTAMIENTO DE RINCON DE ROMOS AGUASCALIENTES, haciéndose constar no se encuentra preparada.

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Visto lo anterior, se difiere el desahogo de la presente probanza ordenándose **girar oficio a dicho Ayuntamiento** antes mencionado en el domicilio señalado en autos, dejando subsistentes los apercibimientos decretados en el auto admisorio de pruebas. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 164 del Estatuto Jurídico.

Respecto del desahogo la prueba **CONFESIONAL** marcada con el numero uno inciso b) a cargo de _____ A , haciéndose constar que no se encuentra preparada.

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Visto lo anterior, se difiere el desahogo de la presente probanza ordenándose **realizar la respectiva citación a la persona** antes mencionado en el domicilio señalado en autos, dejando subsistentes los apercibimientos decretados en el auto admisorio de pruebas. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 164 del Estatuto Jurídico.

Acto continuo se procede al desahogo de la prueba marcada bajo el número dos consistente en **TESTIMONIAL** a cargo de los C.C. _____ haciéndose constar que no se encuentran presentes en virtud de no estar notificados tal y como se advierte de autos.

EL TRIBUNAL ACUERDA: Visto lo anterior, se difiere el desahogo de la presente prueba, ordenándose realizar las citaciones correspondientes a los testigos mencionados en líneas que anteceden en los domicilios que tienen señalados en autos, dejando subsistentes los apercibimientos decretados en el auto admisorio de pruebas. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 813 de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria al Estatuto Jurídico.

Acto continuo se procede al desahogo de la prueba marcada bajo el numero dos consistente en la **TESTIMONIAL** a cargo de los C.C.J. _____ haciéndose constar que no se encuentran presentes por no estar notificados tal y como se desprende de autos.

EL TRIBUNAL ACUERDA: Visto lo anterior, se difiere el desahogo de la presente prueba, ordenándose realizar las citaciones correspondientes a los testigos mencionados en líneas que anteceden en los domicilios que tienen señalados en autos, dejando subsistentes los apercibimientos decretados en el auto admisorio de pruebas de fechados de marzo de dos mil dieciséis. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 813 de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria al Estatuto Jurídico.-----Toda vez que quedan pruebas pendientes



TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO

C.C. Plaza Kristal Torre A, Int. Locales 311 y 312
Col. San Luis, C.P. 20250
Aguascalientes, Ags.

PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

por desahogar y al no estar debidamente preparadas la presente audiencia se suspende y se señalan para su continuación las **DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE** quedando desde estos momentos debidamente notificadas las partes por encontrarse presentes sus apoderados legales, ordenando se giren los respectivos oficios y se realicen las citaciones correspondientes a efecto de que el desahogo de las probanzas anteriormente referidas pueda ser llevado a cabo, quedando subsistentes los apercebimientos decretados en el auto admisorio de pruebas de fechados de marzo de dos mil dieciséis . Lo anterior con fundamento en el artículo 192 del Estatuto Jurídico.

Con lo que concluyo la presente audiencia firmando en ella quienes intervinieron y así quisieron hacerlo. DOY FE.

SECRETARIA DE ACUERDOS
Secretaria de acuerdos del Tribunal de Arbitraje
Actuando en términos de lo previsto en las
Fracciones V, IX Y XV del artículo 25 del
Reglamento Interior del Tribunal de Arbitraje

APODERADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA

SÉCRETARIO GENERAL
En suplencia del Presidente del Tribunal
de Arbitraje del Estado, según lo dispuesto
por el artículo 114 del Estatuto Jurídico

LIC. ROBERTO AXEL ARMENDARIZ SILVA
APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA